Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 1 5 0 0 0 5 8 1 7 *
DE 04/02/2021

CONSECUTIVO INTERNO R-108 DE 2021
RADICADO N° 204701 DE AGOSTO 08 DE 2019

"Por medio de la cual se realiza una modificación de manera oficiosa"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a dar cumplimiento a la Resolución N° SSS 201950058180 de junio 19 de 2019 de la Alcaldía de Medellín, por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal urbano a favor de sus ocupantes en el barrio Villa Niza del Municipio de Medellín.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: código de ubicación 0208027-0009, ID predio 960037248, ubicado en la CR 51B # 104D-42, con área de lote 67,63m^2, área construida 211,19m^2, uso-tipo-puntaje 01-30-48 (residencial), a nombre de DEIBY JOHANY MEDINA BLANDÓN, DIEGO ANDRÉS MEDINA BLANDÓN, cada uno con un derecho de 33,330% y YULY ANDREA MEDINA BLANDÓN, con un derecho de 33,340%, y sus demás datos críticos.

Con el fin de atender el oficio, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico mercurio

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

202020065155, GT-2953 de septiembre 12 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el ID predio 960037248, con código de ubicación 0208027-0009, encontrándose que mediante Resolución N° SSS 201950058180 de junio 19 de 2019 de la Alcaldía de Medellín, se realizó la Cesión a título gratuito de bienes fiscales a favor de DEIBY JOHANY MEDINA BLANDÓN, DIEGO ANDRÉS MEDINA BLANDÓN y YULY ANDREA MEDINA BLANDÓN, por lo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos generó la matrícula inmobiliaria N° 5479374.

Por lo anterior, se debe reemplazar el ID predio 960037248 por la matrícula inmobiliaria N° 2479374.

Los demás datos críticos del código de ubicación 0208027-0009, se conservan como figuran en SAP

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 0208027-0009

Matricula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área de Lote	Área Construida
5479374	CR 51B # 104D-42	1-30-48 (residencial)	68m²	211m²

Propietarios

Matrícula	Propietarios	Derecho
5479374	DEIBY JOHANY MEDINA BLANDÓN	33,330%
	YULY ANDREA MEDINA BLANDÓN	33,340%
	DIEGO ANDRÉS MEDINA BLANDÓN	33,330%

Se concluye de lo anterior, que se debe reemplazar el ID predio 960037248 por la matrícula inmobiliaria N° 5479374, con sus correspondientes propietarios.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por la resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, señala como mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor, igualmente cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad Horizontal y también cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno o edificación ajena en razón de que un propietario o poseedor de una mejora se convierte en propietario o poseedor del terreno o de la Edificación sobre la que hizo la construcción o viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la Escritura Pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (…) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (…).
Tanto en los procesos de formación, como en los de actualización de la formación y la conservación, se establece la Inscripción Catastral. Según el artículo 41 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, "El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena.
(…) Parágrafo: Entiéndase como registro catastral la Base de Datos que para el efecto

conformen las autoridades catastrales".

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral a partir de julio 23 de 2019, fecha de registro de la Resolución N° SSS 201950058180 de la Alcaldía de Medellín, en cuanto a reemplazar el ID predio 960037248 por la matrícula inmobiliaria Nº 5479374, conservando sus demás datos críticos, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	CÓDIGO DE PROPIETARIO	DOCUMENTO	DERECHO
DEIBY JOHANY MEDINA BLANDÓN	9530192630	1.035.913.367	33,330%
YULY ANDREA MEDINA BLANDÓN	9551472662	1.035.915.475	33,340%
DIEGO ANDRÉS MEDINA BLANDÓN	9551473242	70.757.145	33,330%

Artículo 2° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Mariana

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Mirley castaño v

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-108 DE 2021
RADICADO N° 214790 DE ENERO 20 DE 2020
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matrícula / ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
5479374 960037248	DEIBY JOHANY MEDINA BLANDÓN	1.035.913.367	CR 051 B 104 D 042	Sin teléfono	
	YULY ANDREA MEDINA BLANDÓN	1.035.915.475			
	DIEGO ANDRÉS MEDINA BLANDÓN	70.757.145			

Secretaría de Gestión y Control Territorial